

honrarlos, y castigarlos, por si, hasta con  
rapera de Prision, y si no se enmendasen en  
clausos, y admitia algun reparacion mayor  
propone: Y junto de praxebas, bora cuenta, a  
la just.ª para que les responda a la que lo  
juzga acudidos, tanto traslado al Comandante  
de la sentencia para si tubiere quidein. o  
Reclamar contra ella: Y finalm.<sup>te</sup> quidein  
causas, y sentencias, que ympusiere la just.  
a los Rey q.<sup>l</sup> apuridiese, y le encargare la Pan  
tida de que vedara fustim.<sup>te</sup> a su Comand.<sup>te</sup> se le  
con fura ante traslado para quidein lo que  
sele o juzga, y segun halla por Comben.<sup>te</sup> Confor  
me a lo dispuesto por S.M. en las partidas de  
propa. Ratinadas con el mismo obxero, para  
evitar fraudes, y colusiones de parte de los su  
balternos del Juzgado, y sin cusa precisa. Cui  
circunstancia no se pueda soltar ni alguno, 7o  
do lo q.<sup>l</sup> hacia pnt.<sup>te</sup> ante su intam.<sup>te</sup> paraf.<sup>te</sup>  
envis vista Rivelba tomay Comben.<sup>te</sup> al Seabi  
cio de ambas mag.<sup>es</sup> y pido que desta propore  
cion, y lo que sobre ella se acordare sele libre  
fustim.<sup>te</sup> a la letra, para los efectos que he comben  
gan